



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
(PARAGUAY)
Y
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
(COLOMBIA)**

D. **VÍCTOR RÍOS OJEDA**, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, PARAGUAY**, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Resolución N° 01/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el Estatuto según Resolución N° 01/2015 de la **Universidad Nacional de Pilar**, institución de derecho público, autónoma, autárquica con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las leyes y su estatuto, y el D. **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, en nombre y representación Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 021 del 4 de abril de 2017, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos.

CONSIDERANDO

Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural,

Que ambas instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.


DR. VICTOR RIOS OJEDA
RECTOR
Universidad Nacional de Pilar



23-32.7-026 2018

DECLARAN

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello

ACUERDAN

Establecer un convenio institucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo trámite interno a realizar conforme a la normatividad de cada Universidad.
- 5) Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas previstos por cada una de las Instituciones firmantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.
- 6) Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.


DR. VICTOR RIOS OJEDA
RECTOR
Universidad Nacional de Pilar

CLÁUSULA TERCERA. – ANEXOS: Las actividades concretas de cooperación se incorporarán como anexo al presente convenio, el cual se deberá suscribir por los Representantes de las partes o por quien se faculte para hacerlo.

PARÁGRAFO: Cada anexo al presente convenio deberá incluir un mecanismo que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva.

CLÁUSULA CUARTA.- PÓLIZA DE SEGURO: Será responsabilidad de la Institución de origen articular el sistema para asegurar que, cada uno de los participantes en acciones de movilidad, dispongan de la correspondiente póliza de seguros con la cobertura adecuada para el lugar de acogida, actividad a realizar y periodo de estancia. En todo caso incluirá un seguro de accidentes, atención sanitaria, ó el necesario según corresponda, por la normatividad que se deba aplicar.

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIACIÓN: Ambas Universidades procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años y entrará en vigor a partir del momento de su firma por ambas Instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, se resolverán de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. - DENUNCIO DEL CONVENIO: Este convenio podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de (3) tres meses, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por común acuerdo entre las partes.


DR. VICTOR RIOS OJEDA
RECTOR
Universidad Nacional de Pilar



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - COORDINACIÓN: Los directores de las unidades de formación e investigación, facultades, escuelas, Departamentos, Institutos, centros, laboratorios y servicios a los que conciernen quedan encargados ó coordinarán, cada uno en lo que le atañe, de la puesta en funcionamiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RECLAMACIÓN JUDICIAL: Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - REVISIÓN JURÍDICA: La Asesora Jurídica con su visto bueno de fe de que todo lo establecido en el presente convenio, está acorde con el ordenamiento jurídico colombiano vigente y demás normas Universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del Representante Legal.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados

En Pilar, a los 16 de abril de 2018

En Popayán a los, 23 JUL. 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

UNIVERSIDAD DEL CAUCA



VICTOR RÍOS OJEDA
Rector y Representante Legal

JOSÉ LUÍS DIAGO FRANCO
Rector y Representante Legal